

Clases de normas que existen en España

La Constitución de 1978

Es la máxima norma del ordenamiento jurídico español y las demás normas se dictan en desarrollo de la misma.

Las leyes

Leyes Orgánicas: son las relativas al desarrollo de los **derechos fundamentales y de las libertades públicas, las que aprueben los Estatutos de Autonomía y el régimen electoral general** y las demás previstas en la Constitución.

La aprobación, modificación o derogación de las leyes orgánicas exigirá **mayoría absoluta del Congreso**, en una votación final sobre el conjunto del proyecto.

Leyes ordinarias: son las que aprueba el **Pleno del Parlamento por mayoría simple** y no afectan a las materias propias de las leyes orgánicas.

Reales Decretos-Leyes. En caso de **extraordinaria y urgente necesidad, el Gobierno podrá dictar disposiciones legislativas provisionales**, que tomarán la forma de Decretos-leyes, y que no podrán afectar al ordenamiento de las instituciones básicas del Estado, a los derechos, deberes y libertades de los ciudadanos regulados en el Título I de la Constitución, al régimen de las Comunidades Autónomas ni al Derecho electoral general.

Decretos-leyes. Normas con rango de ley, emanan del poder ejecutivo. Deberán ser inmediatamente **sometidos a debate y votación de totalidad por Congreso de los Diputados**, convocado al efecto si no estuviere reunido, en el plazo de los 30 días siguientes a su promulgación.

Reales Decretos-Legislativos. Las **Cortes Generales podrán delegar en el Gobierno la potestad de dictar normas con rango de ley** sobre materias determinadas no incluidas en el artículo anterior.

La delegación legislativa deberá otorgarse **mediante una ley de bases**, cuando su objeto sea la formación de textos articulados **o por una ley ordinaria** cuando se trate de refundir varios textos legales en uno solo.

Los Reglamentos

El ejercicio de la **potestad reglamentaria corresponde al Gobierno**, de acuerdo con la Constitución y las leyes.

Los reglamentos no podrán regular materias objeto de reserva de Ley ni infringir normas con dicho rango. Además, sin perjuicio de su función de desarrollo o colaboración con respecto a la Ley, no podrán tipificar delitos, faltas o infracciones administrativas, establecer penas o sanciones, así como tributos, cánones u otras cargas o prestaciones personales o patrimoniales de carácter público.

Los reglamentos se ajustarán a las siguientes normas de competencia y jerarquía:

- Disposiciones aprobadas por Real Decreto del Presidente del Gobierno o del Consejo de Ministros.
- Disposiciones aprobadas por Orden Ministerial.